

DENHAM
SCHOOL

RICE 2026



PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES PADRES

+
+
+



PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES PADRES

Marco normativo y finalidad del protocolo

Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Los establecimientos en sus proyectos educativos deben prohibir todo tipo de discriminación arbitraria, en este sentido, es fundamental generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

**Link de protocolo según decreto ministerial: protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:*

Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley No 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

Los procedimientos en cuanto a aspectos disciplinarios y de convivencia sobre las alumnas en estado de embarazo que se establezcan para ellas responderán a los cambios propios del estado y acorde con los informes médicos, por ejemplo, flexibilidad en el uso de uniforme, inasistencia por controles médicos, atrasos por controles, entre otros.

La Ley No 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

Etapa: Activación

Responsables: Encargado de convivencia y/o Directivos académicos.

Plazos: Dentro de los 6 primeros días de que se tomó conocimiento del hecho.

Procedimientos:

1. Si un funcionario del Colegio toma conocimiento del posible embarazo de una alumna, deberá comunicar inmediatamente a su Head Teacher (y a la vez a Head Discipline), quien entrevistará a su apoderado para confirmar o descartar su estado.
2. El apoderado deberá informar al establecimiento el estado de embarazo a través de una entrevista con Head discipline y Head Teacher.
3. En el caso que el estudiante no haya informado su situación de embarazo o paternidad a sus padres, el establecimiento mediará y realizará las conversaciones necesarias con los involucrados para comunicar la situación.
4. Se solicitará al apoderado un certificado médico que avale la condición de embarazo del estudiante y su futuro control sano el cual debe dejar en el departamento de enfermería o encargado de Convivencia escolar.
5. Se mantendrá bajo reserva la información otorgada por el apoderado y el estudiante, su condición de embarazo o paternidad. Se comunicará a la comunidad cuando lo solicite el estudiante o el apoderado.
6. Una vez ratificados los antecedentes, el Head Teacher informará a sus Directivos para idear las estrategias de apoyo a la estudiante en las áreas académicas y para la coordinación de su asistencia a clases, el Head Teacher será el encargado de su seguimiento y la coordinación general. Como también de informar estados de salud a profesores de asignatura, Head Studies y Head Discipline.
7. No se aceptará que un integrante de la comunidad exprese opiniones descalificadoras, que atenten con la dignidad del estudiante.
8. Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
9. En el caso del estudiante como padre adolescente también se le solicitará certificado médicos que avalen la inasistencia por control médico, información debe ser enviada a Head discipline, Head Teacher y Prefect.
10. Frente a los controles que tenga la estudiante o el niño se solicitará certificados médicos para justificar ausencias.
11. La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo. 12- El Colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna

embarazada o madre y/o al Alumno Progenitor, a través del acompañamiento que defina el Colegio.

12. Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.
13. El Colegio previo acuerdo con la Head Studies concordaría con la estudiante y su apoderado un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, la estudiante será promovida de acuerdo a su rendimiento académico.
14. Las estudiantes estarán eximidas de clases de Educación Física hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto), en casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.
15. Si la información del estado de embarazo es proporcionada por una persona ajena a la familia de la estudiante se citará a los padres en la forma que se señala en la etapa siguiente:

Etapa: Comunicación a los padres y/o apoderados

Responsables: Encargado de convivencia y/o Directivos académicos.

Plazos: Dentro de los 6 primeros días que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones

1. Los padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Si no se logra un contacto telefónico, ni consta un correo electrónico se enviará un correo certificado a su domicilio a más tardar al día hábil siguiente.
2. De la reunión se dejará registro en libro de clases digital y su contenido podrá constar en un acta separada.
3. Si en dicha reunión los padres o la estudiante confirmarán el estado de embarazo remitirán a la dirección el certificado respectivo.

Etapa: Denuncia y solicitud de medida de protección

Responsables: Principal y/o Encargado de convivencia.

Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

Si la estudiante embarazada es menor de 14 años el Rector y/o Encargado de Convivencia interpondrá la denuncia ante:

- En primera instancia en el Ministerio Público, ubicado en San José 848, San Bernardo, Fono 2 – 29656268 /6003330000
- Si no es posible, se interpondrá ante el Juzgado de Garantía de San Bernardo a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la Policía de Investigaciones, Unidad Brigada de Investigación Criminal San Bernardo, ubicada en Eyzaguirre 737, San Bernardo, teléfono 2708 35 72 y correo electrónico bicrim.sbe@investigaciones.cl.
- En última instancia, en Carabineros de Chile, 14a. Comisaría San Bernardo, ubicada en O'Higgins N°326, San Bernardo; teléfono 2 - 2922 3014.

Etapa: Ejecución de medidas formativas

Responsables: Directores académicos y Head Teacher

Plazos: Durante todo el embarazo de la estudiante.

Acciones:

1. El establecimiento en el Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes. Pudiendo solicitar la recalendarización de pruebas informadas y la derivación con el profesor jefe para organizar las actividades académicas futuras.
2. Fijará criterios para la promoción de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
3. Contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar un docente responsable de supervisar el cumplimiento, pudiendo colaborar compañeros de clases.
4. Instruirá que las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, se entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.
5. Incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan con el embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades

- educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
6. Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
 7. Las estudiantes embarazadas podrán participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier graduación o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional.
 8. Las estudiantes embarazadas podrán adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
 9. Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico u otro documento que indique motivos o den cuenta de la inasistencia.
 10. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con la normativa vigente.
 11. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación No 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
 12. Si el estudiante- padre adolescente- requiere de permisos para asistir a controles médicos de su pareja embarazada o de su hijo lactante, el establecimiento solicitará el permiso por escrito del apoderado y deberá traer certificados médicos que avalen el control médico de la madre o el hijo. En la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, se señalará la etapa de paternidad en que se encuentre.
 13. Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.
 14. La estudiante embarazada podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
 15. A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el decreto que reglamenta el Seguro Escolar.

Período maternidad y paternidad

Etapa: Ingreso a clases

POST NATAL

Responsables: Directores académicos y Convivencia Escolar.

Plazos: Primera etapa

Acciones:

1. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
2. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. Lo anterior previo aviso del apoderado quien deberá dejar por escrito dicha indicación.
3. Cuando el hijo menor de un año presenta alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como el padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Normativa para apoderados responsables:

Mantener abiertas las vías de comunicación.

- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que los /as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación.

El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

Etapa: Seguimiento y cierre

Responsables: Directores académicos y profesores.

Plazos: Durante todo el embarazo de la estudiante

Realizadas las acciones, al terminar todo el proceso se comunicará al padre, madre, apoderado y estudiante el cierre del protocolo y las medidas adoptadas.

Dirigido a las estudiantes embarazadas

Estudiantes Embarazadas, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES Derechos de una estudiante embarazada:

1. Si estás embarazada, acércate a tu profesor/a jefe o al orientador/a de tu establecimiento para informar de tu embarazo. En lo posible, asiste con tu apoderado/a para definir en conjunto cómo vas a seguir tu proceso escolar para completar el año.
2. Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas y/o madres terminen su trayectoria escolar.
3. Tu establecimiento NO TE PUEDE EXPULSAR, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a tu embarazo y/o maternidad.
4. Según el artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación de 2009 (LGE), el embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiarte de jornada de clases o de curso, salvo que tú manifiestes voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.).
5. Debes ser apoyada por tu establecimiento. La Ley 20.370 te protege al ordenarle a los establecimientos que te reprogramen el calendario de pruebas, darte tutorías para ponerte al día en las materias y respetar tus certificados de salud o carné de control de tu embarazo o de control de tu hijo/a (doctor/a, matrona, pediatra), que justifiquen tus inasistencias por razones de embarazo o maternidad.
6. Debes tener claro que los reglamentos internos de los establecimientos no están por sobre leyes y decretos, por tanto, deben cumplir con el Decreto supremo No 79 que señala que el reglamento interno del establecimiento debe cumplir las normas que le ordena la Ley General de Educación No 20.370 de 2009.

- Todas las inasistencias tienen que tener relación directa con tu embarazo, con tu salud o la de tu hijo/a por motivos de postparto.
- Si estás embarazada o eres madre, no se te puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar.
- Si tu asistencia a clases es menor que un 50%, la o el director del establecimiento tiene la facultad de resolver tu promoción al siguiente nivel escolar.
- Cuando estés cercana al momento del parto, informa a tu profesor/a jefe para confirmar tu situación escolar y definir el modo en que serás evaluada posteriormente.
- Tu establecimiento NO PUEDE DEFINIR TU PERÍODO PRENATAL y POSTNATAL. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar tu vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por tu salud y la del hijo o hija por nacer.

Redes de apoyo Ministerio de Salud:

Los Centros de Salud Familiar (CESFAM), cuentan con espacios de atención de salud integral para jóvenes y adolescentes, conformados por profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Para mayor información: www.minsal.cl Ministerio de Desarrollo Social:

El Programa Chile Crece Contigo, es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde el período de gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

El Subsidio Familiar, dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al Municipio -es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.

Para mayor información: www.crececontigo.cl

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas:

El Programa de Apoyo a la Retención Escolar apoya a estudiantes vulnerables que están en riesgo de abandonar el sistema escolar en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Biobío y La Araucanía. Estudiantes vulnerables son aquellos que cursan Enseñanza Básica (7° y 8°) o Educación Media, en condición de

embarazo, maternidad o paternidad; estudiantes que cuenten con Beca de Apoyo a la Retención Escolar BARE y estudiantes de Enseñanza Media que presenten alto riesgo socioeducativo en establecimientos priorizados por JUNAEB. Para mayor información: www.junaeb.cl.

Instituto Nacional de la Juventud:

Los Infocentros y Telecentros del INJUV son lugares con computadores habilitados con Internet a disposición de los jóvenes en forma gratuita para que puedan realizar sus trámites, tareas u otros trabajos; complementariamente, el Instituto imparte cursos gratuitos en diversas temáticas de interés juvenil.

Para mayor información: www.injuv.cl

Junta Nacional de Jardines Infantiles:

También cuentas con una red de salas cunas PEC (Para que Estudie Contigo)

1. La JUNJI atiende gratuitamente a hijos e hijas de madres y padres adolescentes en salas cunas ubicadas en liceos o cercanas a ellos. De este modo se apoya la crianza e inicia el proceso de Educación Parvularia de niños y niñas, mientras que paralelamente sus padres continúan sus estudios.
2. Tu hijo o hija tiene preferencia en los jardines de la Red JUNJI, pues consideramos fundamental que él o ella se desarrollen integralmente y que tú continúes tus estudios. Recuerda que, si tú estudias y te preparas, podrás transmitir ese aprendizaje a tus hijos y apoyarán de manera más completa su desarrollo.
3. Si hay varias estudiantes con hijos/as, pídele a tu profesor/a jefe que la Rectoría del establecimiento solicite a la Municipalidad que gestione con JUNJI abrir una sala cuna PEC cercana o al interior del Liceo.
4. Si necesitas más información ingresa a www.junji.gob.cl

CONSIDERACIONES FINALES

- En todos aquellos aspectos no regulados por el presente protocolo, tratándose de las características del caso, se deberá verificar que orientaciones establece la Superintendencia de Educación al respecto, como medida para resolver de la mejor manera.
- Tratándose de los aspectos evaluativos y de aprendizaje, Head Studies, Head Discipline y Principal, estarán facultados para determinar la manera complementaria, protocolos y procedimientos evaluativos que signifique dar plenas garantías a estudiantes tanto víctimas como victimarios para que desarrollen de la manera más adecuada al caso su proceso de aprendizajes y se garantice además una justa evaluación.
- En el caso de aspectos conductuales, las facultades serán de Head Discipline y su departamento de convivencia escolar.
- Se debe dejar constancia escrita de los acuerdos y procedimientos realizados entre las partes.